

**POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DE USO DE VEHÍCULOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE
PROPIOS**

Las directivas de **Be To Bee S.A.S.**, establecen que cuando un trabajador requiera realizar desplazamientos en misión (desplazamientos derivados de la relación laboral o del objeto para el cual fue contratado), deberán ser realizados en los medios de transporte definidos por la empresa en misión.

Bajo ningún concepto se autoriza que los trabajadores realicen desplazamientos en vehículos automotores o no automotores de su propiedad o de terceros ejerciendo el rol de conductor, preferiblemente deberá usarse el sistema de transporte público en sus diferentes modalidades, o como pasajero o acompañante en vehículos de la empresa en misión o bajo la administración de la misma.

Esta política tiene aplicación a todos los trabajadores administrativos y en misión, salvo autorización expresa de la temporal y de la empresa usuaria.

Original firmado

ASTRID JULIANA GONZALEZ MEJIA
Representante Legal

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2021

POLÍTICA DE REGULACIÓN DE USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MÓVILES

Be To Bee S.A.S. prohíbe sin excepción el uso de equipos de comunicación (teléfonos celulares móviles, dispositivos de mano, tabletas, dispositivos de mensajes de texto, computadoras y otros dispositivos electrónicos móviles) mientras se conduce dentro del horario de trabajo o fuera de este por orden del jefe inmediato. Para ello se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Para poder recibir, realizar una llamada o manipular cualquier equipo de comunicación, el conductor debe estacionar completamente el vehículo de manera apropiada y en un lugar seguro que no pongan en peligro su integridad ni la de sus ocupantes.

Be To Bee S.A.S. implementará campañas, a través del área de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Seguridad Vial, para fortalecer, el no uso de equipos móviles de comunicación mientras se esté conduciendo, con el fin de disminuir el riesgo de accidentalidad en las vías.

Original firmado

ASTRID JULIANA GONZÁLEZ MEJÍA
Representante Legal

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2021

POLÍTICA DE REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD

Be To Bee S.A.S., establece que los trabajadores que desempeñan labores (conductor en sus empresas en misión deben aplicar criterios de velocidad establecidos en la Resolución 1384 de 2010 así:

- ✓ Límites de velocidad en zonas urbanas públicas: las velocidades máximas serán de sesenta (60) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.
- ✓ Límites de velocidad en zonas rurales: la velocidad máxima permitida será de ochenta (80) Kilómetros por hora. En los trayectos de las autopistas y vías alternas en que las especificaciones de diseño y las condiciones así lo permitan.
- ✓ El límite de velocidad interno en las empresas en misión: es de 10 kilómetros por hora, para el ingreso y salida de los vehículos.
- ✓ Otros límites de velocidad establecidos por las autoridades competentes.

Por lo anterior el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Seguridad Vial divulgará a través de inducciones, re inducciones y capacitaciones en seguridad vial esta política, con fin de evitar los excesos de velocidad y minimizar los riesgos de accidentalidad en la vía.

Original firmado

ASTRID JULIANA GONZÁLEZ MEJÍA
Representante Legal

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2021

POLÍTICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

Be To Bee S.A.S. está dispuesto a mantener a su personal en óptimas condiciones y teniendo en cuenta que existe una relación entre el cansancio y la fatiga en la conducción y la ocurrencia de accidentes viales, se promueve el descanso adecuado de los conductores de vehículos, motorizados o ciclistas.

- ✓ La jornada máxima de conducción es de diez (10) horas al día.
- ✓ Descanso o pausa activa cada cuatro (4) horas de conducción continua.
- ✓ Jornada de descanso, un día a la semana.
- ✓ Los conductores están en la obligación de reportar al Jefe inmediato cuando no se sienta en capacidad de desarrollar su función debido a fatiga o cansancio.

Por lo anterior el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Seguridad Vial divulgará a través de inducciones, re inducciones y capacitaciones en seguridad vial esta política, con fin de disminuir el cansancio en los conductores y evitar riesgos de accidentalidad en la vía pública.

Original firmado

ASTRID JULIANA GONZÁLEZ MEJÍA
Representante Legal

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2021

POLÍTICA DE REGULACIÓN DEL USO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD

Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y por los pasajeros ubicados en los asientos delanteros o traseros del vehículo, en todas las vías del territorio nacional incluyendo las urbanas, de acuerdo a la normatividad vigente Código Nacional de Tránsito.

Todo trabajador que tenga el cargo de conductor en las empresas en misión de **Be To Bee S.A.S.** deberá utilizar el cinturón de seguridad siempre que conduzca un vehículo, además es responsable de que cada uno de los ocupantes del vehículo usen el cinturón de seguridad de manera apropiada, segura y todo el tiempo que permanezca dentro del vehículo.

Be To Bee S.A.S., implementara campañas de promoción del uso del cinturón de seguridad a todo el personal tanto administrativo como operativo. Teniendo en cuenta que este reduce en gran manera el riesgo de lesiones al momento de un accidente vial.

El responsable del Plan estratégico de seguridad vial reportará estas acciones al Comité de Seguridad Vial para tomar las medidas necesarias en caso de incumplir con lo estipulado y así evitar que se vuelva a incurrir en estas faltas.

Original firmado

ASTRID JULIANA GONZÁLEZ MEJÍA
Representante Legal

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2021

POLÍTICA DE REGULACIÓN DEL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Be To Bee S.A.S., consciente de las posibles consecuencias negativas que ocasiona el no uso de los elementos de protección personal (EPP) asignados en el momento de la conducción y en concordancia con la legislación vigente, establece que:

- **Be To Bee S.A.S.** se compromete con el suministro de los elementos de protección personal acordes con los factores de riesgo a los que estén expuestos los trabajadores y a las medidas de prevención establecidas por la temporal y las empresas en misión.
- Durante la ejecución de actividades de conducción es obligatorio el uso de los EPP's.
- Tanto Be To Bee S.A.S. como las empresas en misión, realizarán los controles e inspecciones planificadas y no planificadas que consideren necesarias para garantizar el uso de los EPP's y el cumplimiento estricto de esta política regulatoria.
- Es responsabilidad de cada conductor, cuidar y mantener adecuadamente los EPP's asignados, de acuerdo con las instrucciones de Be To Bee S.A.S. y las empresas en misión.
- La empresa realizará el cambio o reposición respectiva de los EPP's sin ningún costo para el conductor, siempre y cuando esta se produzca por desgaste normal o pérdida por causas no imputables al conductor.

El incumplimiento de lo aquí previsto acarreará la imposición de sanciones por inobservancia de las normas contempladas en el presente documento y en el Reglamento Interno de Trabajo de **Be To Bee S.A.S.**

Original firmado

ASTRID JULIANA GONZÁLEZ MEJÍA
Representante Legal

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2021